

Sierra Grande, 20 de marzo de 2026.

AUTOS: SG-00371-JP-2025 "GONZALEZ, MARCELA GEORGINA C/ BANCO PATAGONIA S.A. S/ MENOR CUANTÍA - DAÑOS Y PERJUICIOS, DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS", traídos a despacho a los fines de dictar sentencia,

Y CONSIDERANDO;

Marcela Georgina González, actora, con el patrocinio letrado de la Dra. Yolanda Damaris Ayelén Reyes, Gervasio Roberto Vallati, en representación de Sudamericana Seguros Galicia SA (Ex Seguros Sura SA) y Fernanda Rodrigo, en representación de Banco Patagonia S.A, a V.S. en forma conjunta decimos: Que las partes, sin reconocer hechos ni derechos y al solo fin de extinguir el presente proceso, hemos arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: Las demandadas, Banco Patagonia S.A. y Sudamericana Seguros Galicia SA, abonarán a la actora, Marcela Georgina González, la suma total de Pesos un millón (\$ 1.000.000).

El pago será afrontado por las demandadas en partes iguales, asumiendo el cincuenta por ciento (50%) cada una de ellas. El pago se efectuará en la cuenta en la cuenta titular de la ACTORA, la cual posee en Banco Patagonia, CA \$ 252-122340336-000, C. B. U N° 0340252008122340336000, dentro de los diez (10) días desde la homologación del acuerdo.- Una vez percibido el importe acordado la actora no tendrá nada más que reclamar contra las demandadas. Asimismo, las demandadas abonarán los honorarios correspondientes a la letrada de la actora, los que se acuerdan en 4 (JUS) equivalente en el día de la fecha a la suma de Pesos trescientos un mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 301.784) y el 5% de aportes a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro que

asciende a Pesos quince mil ochenta y nueve con veinte centavos (\$ 15.089,20). El pago de los honorarios y aportes se realizará a la cuenta personal de la letrada, la cual posee en Banco Patagonia, CA 250-294403203-001 CBU N° 0340250608294403203014.

El pago se realizará a los 10 días de homologado el acuerdo y entregada la factura de honorarios respectiva.

Los gastos causídicos serán asumidos en partes iguales por las demandadas en proporción al presente acuerdo.

RESUELVO:

1.- HOMOLOGAR CON CARÁCTER DE SENTENCIA en un todo, el acuerdo celebrado entre las partes, las demandadas, Banco Patagonia S.A. y Sudamericana Seguros Galicia SA, abonarán a la actora, Marcela Georgina González, la suma total de Pesos un millón (\$ 1.000.000). El pago será afrontado por las demandadas en partes iguales, asumiendo el cincuenta por ciento (50%) cada una de ellas. El pago se efectuará en la cuenta en la cuenta titular de la ACTORA, la cual posee en Banco Patagonia, CA \$ 252-122340336-000, C. B. U N° 0340252008122340336000, dentro de los diez (10) días desde la homologación del acuerdo

2.-Una vez percibido el importe acordado el actor no tendrá nada más que reclamar contra la demandada.

3.-Los honorarios correspondientes a la letrada de la actora, los que se acuerdan en 4 (JUS) equivalente en el día de la fecha a la suma de Pesos trescientos un mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 301.784) y el 5% de aportes a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro que asciende a Pesos quince mil ochenta y nueve con veinte centavos (\$ 15.089,20). El pago de los honorarios y aportes se realizará a la cuenta personal de la letrada, la cual posee en Banco Patagonia, CA 250-294403203-001 CBU

Nº 0340250608294403203014. El pago se realizará a los 10 días de homologado el acuerdo y entregada la factura de honorarios respectiva.-

4.-Regular los honorarios profesionales de la doctora Fernanda Rodrigo, en representación de Banco Patagonia S.A. Y el Dr. Gervasio Roberto Vallati, en representación de Sudamericana Seguros Galicia SA (Ex Seguros Sura SA) en forma conjunta en la suma de Pesos equivalente a cinco (4) Jus + 40%,(Arts. 6, 7, 9, 41 y 50 de la ley G Nº 2212 valor JUS, resolución 108/25).

5.- Regístrese, notifíquese electrónicamente conforme Acordada STJRN 36/2022, y oportunamente, archívese.

Dra. Carola SUAREZ

Jueza de Paz – Sierra Grande